

Página 1 de 4	GUÍA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0014	ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Fecha: 30-01-2017		
Versión: 1		

NOMBRE DE LA UNIDAD: _____ ACTA N°: _____

1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. FECHA: 23/04/2017 HORA: 22:45 2.2. ZONA: RURAL ☐ URBANA ☒
 2.3. Departamento: Santander 2.4. Municipio: B/morosa 2.5. Corregimiento: _____
 2.6. Barrio/Vereda: Girardot 2.7. Dirección: calle 25 x 6106 2.8. Hacería: SI ☒ NO ☐
 2.9. Sitio del Procedimiento. Coordenadas Geográficas o código de Cuadrante: _____
☒ Vía pública (cual)? _____ ☐ Establecimiento Comercial (cual)? _____
☐ Residencial ☐ Termino (cual)? _____
☐ Finca (lote) ☐ Área Protegida ☐ otro (cuál)? _____

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:

☐ Llamada del CAD ☒ Actividad de Control ☐ Denuncia o Queja Ciudadana ☐ Otro (cual)? _____

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:

4.1. Nombres y Apellidos: Diego Rojas Gaitan 4.2. Número de identificación: ☒ C.C. ☐ C.E. Otro (cual)? 1237889682
 4.3. Expedida en: Bucaramanga 4.4. Edad: 28 4.5. Profesión: Zapatero
 4.6. Estado Civil: Soltero 4.7. Ocupación: Zapatero 4.8. Grado de Estudio: Sexto primaria
 4.8. Dirección de Residencia: calle 20 N-253 4.9. Municipio: B/morosa 4.10. Teléfono N°: 3152614573
 4.11. Correo Electrónico: _____

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción: _____
 5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente N°: _____ Tipo de transporte: _____
 Natural o Jurídico: _____

6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S): (01) un carro con partes tipo
navaja

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°1 SI ☐ NO ☐

7. ESTADO DE LOS ELEMENTO Y PRODUCTOS: ☐ Bueno ☒ Regular ☐ Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

☒ Tenencia ☐ Venta ☐ Oferta ☐ Suministro ☐ Distribución ☐ Transporte ☐ Almacenamiento
☐ Importancia ☐ Exportación ☐ Porte ☐ Conservación ☐ Elaboración ☐ Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: ley 1801 art 27 N°6

10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI ☒ No ☐ Motivo: _____

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACCIÓN: pero uno aunque sea defenderse

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción): _____

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°2 SI ☐ NO ☐

13. OBSERVACIONES:

14. RESPONSABLES:

14.1 A quien se le realiza la incautación: Nombres: <u>Diego Armando</u> Apellidos: <u>Rojas Gaitan</u> Número de identificación: <u>1237889682</u> Firma: <u>Diego Armando</u>		14.2 Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación: Nombres: <u>Diego Rojas</u> Apellidos: <u>Gaitan</u> Cédula N°: _____ Grado: _____ Placa N°: _____ Firma: _____
14.3 Información quien entrega los elementos: Nombres: _____ Apellidos: _____ Cédula N°: _____ Grado: _____ Placa N°: _____ Firma: _____	14.4 Información quien recibe los elementos: Nombres: _____ Cédula N°: _____ Cargo: _____ Institución: _____ Hora de la entrega: _____ Firma: _____	



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo SIIPF 1256
Subproceso: CIUDADANA	Código General 2005	Código de la Serie o Subserie 2200
INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE		



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA
Bucaramanga, Octubre Siete (07) del año Dos Mil Diecisiete (2017)
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS
CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Fue expedida orden de Comparendo de fecha **septiembre veintitrés (23)** del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. **68-1-016283** al señor(a) **DIEGO ARMANDO ROJAS GAITAN**, con identificación número **1.232.889.682**. Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizó curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido. Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del párrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirse orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulsó al inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicará la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) **DIEGO ARMANDO ROJAS GAITAN**, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva;

En consecuencia, el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés legal.



Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Teléfono 6424446
Calle 36 No. 12-76 Santo García Rovira
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo: SIIPP 1256
Subproceso: CIUDADANA	Código General: 2005	Código de la Serie /o Subserie: 2200
INSPECCIÓN DE POLICIA	PERMANENTE	



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-016283 de fecha septiembre veinte tres (23) del año 2017, por violación al art. 27 núm. 6 del C. N de P. y C., en el que el ST. YESID RAMÍREZ ROJAS, con número de placa 005637 de la Estación de Policía Norte, "mediante registro y control se le encuentra al ciudadano un arma corto punzante tipo navaja".

HECHOS CONDUCTENTES DEMOSTRADOS

El día Veinte tres (23) de septiembre del año 2017, siendo las 23:40 horas, en la CII 25 Cr 6, Barrio Girardot, el infractor DIEGO ARMANDO ROJAS GAITAN, con identificación número 1.232.889.682, residente en la CII 20 # 2 - 52, Barrio Nariño, mediante registro y control se le encuentra al ciudadano un arma corto punzante tipo navaja.

Por lo antes expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) DIEGO ARMANDO ROJAS GAITAN, con identificación número 1.232.889.682, residente en la CII 20 # 2 - 52, Barrio Nariño, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No 7, de la Ley 1801.

SEGUNDO: El presente acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente, nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE

CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.
PVE-CEL-J



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira.
Teléfono 6424446
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia